



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de julio del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA.
RADICACIÓN: 680014003014-**2020-00345-00**
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P
DEMANDADO: RAMIRO ARIZ REYES.

Revisada la actuación, se tiene que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, informó al despacho sobre la existencia de la lista de peritos avalados para intervenir en procesos como el presente.

Igualmente pone de presente que la imposibilidad de realizar la designación del auxiliar a través del mencionado instituto, debido a la ausencia de vínculo directo de estos con la referida entidad.

Ante dicho panorama el despacho acudió a la lista de peritos auxiliares de la justicia publicada en el enlace: <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia>, de donde se procederá a designar el perito requerido para continuar con el trámite.

Dada su cercanía con la ubicación del predio sobre el que versa el presente asunto y las categorias dentro de las que se desempeñan, el despacho designa la siguiente terna de auxiliares, advirtiendo que el cargo será ejercido por el primero de ellos que exprese aceptación del cargo, enviando para el efecto la comunicación respectiva al correo electrónico del despacho:

Nombre	Registro Avaluador	Dirección	Categorías
VÍCTOR ARMANDO DAZA CORREDOR	AVAL-19256945	victoradc@hotmail.com 3112874543 SAN GIL	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales
JAVIER GÓMEZ DIAZ	AVAL-13893558	javigomdi@yahoo.com 3158517322 SAN GIL	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales
JAVIER EDUARDO DUARTE VÁSQUEZ	AVAL 1100948609	duarte1javier@hotmail.com 3153660581 SAN GIL	Inmuebles Urbanos, Inmuebles Rurales, Inmuebles Especiales

Se tienen en cuenta como honorarios provisionales a favor auxiliar que se poseione la suma de \$3.000.000

Teniendo en cuenta que ya obra una experticia dentro del proceso, una vez posesionado el perito, adviértase al auxiliar de la justicia **prestar especial atención** a lo dispuesto en la providencia del 05 de abril de 2022(C01 Principal PDF75) y a las conclusiones del dictamen aportado por parte de la Lonja de Propiedad Raiz de



Santander (C01 Principal PDF 77), para que específicamente y luego de haber desempeñado su labor como perito, manifieste dentro de su dictamen si **comparte las conclusiones** del dictamen presentado por la Lonja de Propiedad Raiz de Santander o en caso contrario presenta desacuerdo y se aparta de estas, caso en el cual deberá dejar consignado dentro de su pericia, además de sus propias conclusiones, los motivos de desacuerdo con la experticia en mención, en atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.3.7.5.3. del decreto 1073 de 2015:

“El avalúo se practicará por dos peritos escogidos así: Uno de la lista de auxiliares del Tribunal Superior correspondiente y el otro de la lista suministrada con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En caso de desacuerdo en el dictamen, se designará un tercer perito escogido de la lista suministrada por el mencionado Instituto, quien dirimirá el asunto.

Por secretaría, líbrese oficio correspondiente comunicando la designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 118, PUBLICADO EL DIA 18 DE JULIO DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA